

 <b>CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA</b> CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT. 899999098-0	<b>División de Personal</b>	
	<b>CIRCULAR No</b>	CÓDIGO      A-G-4-F02 VERSIÓN      01-2016 PÁGINA      1 de 1

**CIRCULAR No. 50 DE 2021**

**FECHA:** 10 FEBRERO DEL 2021

**PARA:** HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA

**DE:** JEFE DIVISION DE PERSONAL

**ASUNTO:** ALCANCE CIRCULAR No. 046 DE 02 DE FEBRERO DE 2021. RESPECTO A LAS CERTIFICACIONES DE CUMPLIMIENTO DE LABOR DE LOS FUNCIONARIOS QUE INTEGRAN LAS UTL.

Para dar alcance, a la circular del asunto, y aclarando lo mencionado en la parte final de la misma, con relación al lugar para desempeñar sus labores los funcionarios vinculados a la UTL de los Honorables Representantes, me permito referenciar la Ley 2029 de 2020 que manifiesta:

*"ARTÍCULO 1º. Interpretétese la expresión "Cada Congresista contará, para el logro de una eficiente labor legislativa, con una Unidad de Trabajo a su servicio" contenida en el inciso 1º del artículo 388 de la Ley 5ª de 1992, en el siguiente sentido:*

*Para el logro de una eficiente labor legislativa, social, política y de control de los Congresistas, los funcionarios que estén vinculados a la Unidad de Trabajo Legislativo, podrán realizar sus funciones en la sede del Congreso de la República, o en cualquier lugar dentro del territorio nacional donde el congresista lo requiera, incluso a través de las figuras de teletrabajo o virtualidad.*

*La labor de los funcionarios vinculados a la Unidad de Trabajo Legislativo podrá incorporar actividades de apoyo político, y su actividad se sujetará a mecanismos de información, control y seguimiento dispuestos por la Dirección Administrativa correspondiente".*

Cordialmente,

  
**JUAN ENRIQUE AARON RIVERO**  
 Jefe de la División de Personal

*Proyectó: Mary Luz Marcielo Salazar  
 Asesora División Personal*